

Toluca de Lerdo, México, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del cinco de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; a las once horas con cincuenta y dos minutos y catorce segundos del día de la fecha, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/SE/4455/2016, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por **SAMUEL RODRÍGUEZ DE LA SANCHA**, por su propio derecho; en contra de "**la Resolución o Acto emitido el 30 de Agosto del presente año por el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO...**".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDO**:

I. Se tiene por recibido el oficio IEEM/SE/4455/2016, por el que el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/112/2016**.

III. **Radiquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, se le apercibe para que en el término de **dos días hábiles**, lo señale dentro de dicho municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice, y se tiene por señalada la dirección de correo electrónico que precisa en su escrito para los mismos efectos vía electrónica. Asimismo, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los profesionistas que refiere la autoridad responsable.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído al promovente por **correo certificado** y por **correo electrónico**, así como por **estrados** a los demás interesados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO